



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-2020-071-002-A) Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono No. DGIELGCA/071/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 4 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Daniel López Vicuña

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



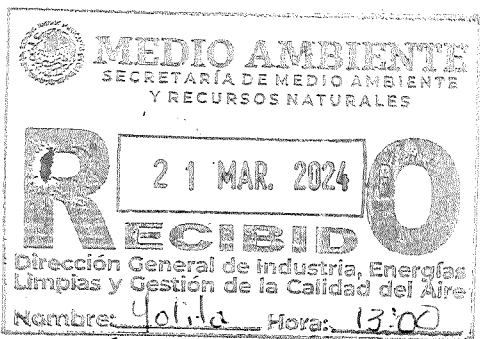
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**VERSIÓN
PÚBLICA**



Acuse
2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SEÑALADO DEL PROTAGONISTA,
RECONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO
DEL PAÍS



C. LUCÍA ROMERO TORRES

Apoderada Legal

KOOR, INTERCOMERCIAL, S.A.

PRESENTE

**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire**

Folio Oficial No. DGI/ELSCA/

2024

Ciudad de México,

*- Recibi original
Lucia Romero Torres
27/02/24
Lucia Romero Torres*

En atención a su trámite de Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, con homoclave SEMARNAT-2020-071-002-A, solicitud formulada mediante escrito de fecha 29 de enero de 2024, recibido el día 30 del mismo mes y año en la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire y de la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), suscrito por la C. Lucía Romero Torres, en su carácter de Representante Legal de la empresa Koor Intercomercial, S.A., ubicada en Bosque de Radiatas No. 42 - 303, Bosques de las Lomas, 05120, Ciudad de México, México, mediante el cual solicita la asignación de cuota de importación de bromuro de metilo por [REDACTED] para uso cuarentenario y de preembarque durante el año 2024, no habiendo información pendiente por analizar, y: -----

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, puntos 1 y 2, inciso b) del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; artículos 2H 5bis, 5, 7 y el Anexo E del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; artículos 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en los artículos 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y en el Artículo 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. -----

II.- Que mediante escrito de fecha 10 de enero de 2024, identificado con el folio DGGCARETC-00021/2401, la C. Lucía Romero Torres, presentó copia de la escritura pública número 142,823, inscrita en la Ciudad de México, emitida por el Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría número Doscientos Diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría número Doscientos Diecisiete, que la acredita como Apoderada Legal de la empresa Koor Intercomercial, S.A. -----



III.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Artículo 18, fracción XXIII señala que una de las atribuciones de la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es "Implementar las acciones y la normatividad aplicable sobre protección de la capa de ozono, incluyendo las sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal, así como asignar cuotas para la importación de sustancias con potencial de agotamiento de la capa de ozono y solicitar información sobre el uso de dichas sustancias".- - - - -

IV.- Que mediante escrito de fecha 29 de enero de 2024, recibido el día 30 del mismo mes y año en la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, la C. Lucía Romero Torres, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa Koor Intercomercial, S.A., presentó el informe sobre la distribución y uso del bromuro de metilo importado para uso cuarentenario y de preembarque durante el año 2023, al que se refiere la autorización número DGGCARECT/058/2023 de fecha 20 de febrero de 2023.- - - - -

V.- Que el Artículo 2H, párrafo 3 y párrafo 6 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, respecto al bromuro de metilo, establece que los niveles de consumo y producción no incluirán las cantidades utilizadas por la Parte para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, así como la obligación de toda Parte de informar a la Secretaría de Ozono datos estadísticos sobre la cantidad anual de sustancias controladas enumeradas en el anexo E utilizadas para aplicación de cuarentena y previas al envío, respectivamente.- - - - -

VI.- Que el Artículo 7 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, referente a la presentación de datos, establece en el párrafo 3 que "cada Parte proporcionará a la Secretaría datos estadísticos sobre la cantidad anual de sustancias controladas enumeradas en el anexo E (bromuro de metilo) utilizadas para aplicaciones de cuarentena y previas al envío".- - - - -

VII.- Que la Decisión XXIII/5, adoptada por las Partes del Protocolo de Montreal en la reunión del 2011 celebrada en Bali, invita a que "las Partes complementen esos datos (solicitados en el Artículo 7) presentando a la Secretaría información sobre los usos del metilbromuro documentados y recopilados".- - - - -

VIII.- Que de conformidad con el Artículo 24 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, las autorizaciones emitidas por esta Secretaría para la importación de aquellos plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos que la requieran, serán otorgadas sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otra autoridad.- - - - -

IX.- Que el bromuro de metilo o bromometano, con formula CH_3Br , Fracción Arancelaria 2903.61.01, número NICO 00, y Número CAS 74-83-9 es una sustancia agotadora de la capa de ozono que está incluida en el Anexo E, Grupo I del Protocolo de Montreal.- - - - -



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

APARCAMIENTO DEL PARLAMENTO,
VALLEJO DE GUAYMAS Y DELEGACIÓN
DEL MATAMOROS

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire determina que la empresa Koor Intercomercial, S.A., aporta los elementos necesarios para estar en posibilidades de resolver lo relativo a la importación de bromuro de metilo para uso cuarentenario y de preembarque, por lo tanto, se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. - Se autoriza a la empresa Koor Intercomercial, S.A., la importación de [REDACTED] kilogramos de bromuro de metilo, únicamente para uso cuarentenario y de preembarque, durante el año 2024. -----

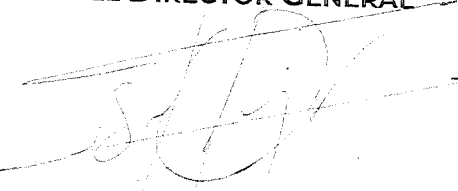
SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia a partir de su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2024, por lo que no se deberá registrar ninguna importación fuera de las fechas establecidas bajo el amparo de este documento, y se expide al interesado para que pueda continuar y acreditar ante las autoridades competentes los trámites correspondientes al permiso y a la autorización de importación. -----

TERCERO. - Una vez concluida la vigencia de esta autorización, la empresa deberá informar por escrito a esta Dirección General, durante el mes de enero de 2025, sobre la distribución y uso de los [REDACTED] kilogramos de bromuro de metilo asignados en el Resolutivo Primero de esta autorización. -----

CUARTO. - Para otorgar autorización para la importación de bromuro de metilo durante el año 2025, es necesario haber cumplido con lo establecido en los resolutive SEGUNDO y TERCERO del presente oficio. -----

QUINTO. - Notifíquese la presente autorización a la C. Lucía Romero Torres, Apoderada Legal de la empresa Koor Intercomercial, S.A., personalmente o a través de sus autorizados o autorizadas para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. -----

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


DANIEL LÓPEZ VICUÑA

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental (SEMARNAT). Para su conocimiento.

Archivo

Folio: DGGCARET-00104/2401

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 11 horas con 55 minutos del día 27 del mes de febrero del año 2024 con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleado(a) de esta Secretaría número ID 10515 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR que la(el) C.

LUCIA ROMERO TORRES quien se identifica mediante credencial para votar (INE)----- con número de folio (o equivalente) [REDACTED] expedida(o) a su nombre por la(el) Instituto Nacional Electoral----- y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de persona autorizada de la persona física o moral KOOR, INTERCOMERCIAL, S.A.

para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) identificadas más adelante para el descargo de los mismos y (en su caso) número de expediente o clave de proyecto número NA COMPARECE personalmente en este acto VOLUNTARIAMENTE ante ésta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el(la) -----oficio----- número DGIELCCA/071/2024----- de fecha 22 de febrero de 2024 el cual contiene la firma autografa del (de la) C. Daniel López Vicuña ----- Director(a) General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire----- de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 3 fojas útiles.-----

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 11:55 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. -----

Descargo de bitácoras y/o folios con número: DOCCARET-00021/2401

Observaciones NA

Por la Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Elizabeth Sánchez Espinosa

La(el) C. ciudadana(o) que
Comparece

Lucia Romero Torres

LUCIA ROMERO TORRES

